

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 10

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 313 numeral 9 de la constitución política, establece que a los concejos municipales corresponde: "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
2. Con lo dispuesto en la constitución política en el "ARTICULO 44. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."
3. Que el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: "**Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)**". (negrita y cursivas son propias).
4. Que conforme a lo dispuesto en la **Ley 1098 de 2006 "Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los 14 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

5. Conforme en lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 *"por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.*

Artículo 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución."

6. Conforme a lo dispuesto en la *"RESOLUCION 459 DE 2012 2.1 Paso 1. Preparación de la comunidad para acceder a los servicios integrales de salud dirigidos a víctimas de violencia sexual El carácter gratuito que tiene la atención integral en salud a cualquier víctima de violencia sexual (mujeres, niños, niñas, adolescentes, víctimas en el marco del conflicto armado, entre otras personas que pueden ser sexualmente victimizadas)."*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer estrategias que permitan prevenir, disminuir y controlar el acoso sexual dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en sus entornos escolares al interior del municipio de Bucaramanga, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia sexual las niñas, niños, adolescentes, por medio de las políticas, tratados y acuerdos de orden nacional e internacional vigentes.

Artículo 2. Definición de acoso sexual: El acoso que tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad una variación de la violencia sexual que se establece como todo hecho, actividad o acto verbal, no verbal o físico de índole sexual, realizado por una persona del mismo o distinto sexo, sin o con consentimiento no autorizado por la persona a la que va actuar, son actos que obedecen a conducta no de resultado que trasgreden de forma directa o indirecta el ámbito de la víctima.



ACUERDO No **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Artículo 3. Conductas de acoso sexual: Aunque no es un listado taxativo, algunos comportamientos que componen el listado de acciones que configuran el acoso sexual describen algunas actuaciones así:

- Los actos en los que se acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos a la víctima.
- Solicitud de favores sexuales a cambio de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de la persona.
- Tocamientos o acercamientos corporales sin consentimiento de manera espontánea o permanente.
- Amenazas directas o indirectas de perjuicios referidos a la situación actual o futura a cambio de cualquier comportamiento de contenido sexual.
- Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el acceso a algún servicio o beneficio.
- Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba. Un único incidente grave puede constituir acoso sexual.

Artículo 4. Principios: Este Acuerdo tendrá en cuenta en su desarrollo y fundamentación de las acciones y estrategias los siguientes principios: Principios de la Convención sobre los derechos del Niño de relevancia Constitucional según la UNICEF.

1.1 Igualdad real y efectiva: Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las niñas, niños y adolescente a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos. Se implementará todas aquellas medidas afirmativas necesarias para garantizar la igualdad material.

"a. Interés superior: Acorde al artículo 3 de la CDN, "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CRC o Comité, indistintamente) ha señalado que este interés superior tiene una triple dimensión"

1.2 Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes: El Estado a través de todas sus acciones debe garantizar los estándares internacionales en casos de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando la debida diligencia y las demás reglas de interpretación que permiten la erradicación de una vida libre de violencias.

"Igualdad y no discriminación: Este principio juega un rol central en el DIDH y de ahí que sea un pilar fundamental de la CDN. El artículo 2 de dicho tratado señala expresamente que los Estados "asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna.



ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales

El Comité de Derechos Humanos ha definido la igualdad y no discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas"⁹. En tal sentido, "se utilizará el término discriminación para hacer referencia a toda exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo y razonable, que redunde en detrimento de los derechos humanos"

- **Principio de interseccionalidad:** Este principio permitirá incluir categorías de análisis que influyen en la identificación, análisis e intervención de otras desigualdades a partir de categorías como, la clase social, el grupo étnico, la diversidad sexual y de género de niñas, niños y adolescentes.
- **Coordinación:** Todas las entidades, instituciones y dependencias que tengan dentro de sus funciones la atención a las niñas, niños y adolescentes y que posiblemente puedan ser víctimas de violencia sexual deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

Artículo 5. Responsabilidades jurídicas de la Alcaldía de Bucaramanga, y entes descentralizados en la intervención del acoso sexual: A partir de las obligaciones jurídicas derivadas de tratados internacionales de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, leyes y acuerdos municipales con perspectiva de género; las entidades públicas tienen:

- Obligación de adoptar mecanismos, estrategias, programas y/o proyectos diligentes y efectivos para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual en niñas, niños y adolescentes.
- Remitir los casos que presuntamente configuren el tipo penal de acoso sexual a la Fiscalía General de la Nación.
- Adoptar los criterios obligatorios que ha desarrollado la Corte Constitucional en casos de trámite de violencia sexual a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Proteger la intimidad e integridad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se surtan, así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Version: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 10

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

- Difundir los diferentes mecanismos que se adopten para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual en niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6. Estrategias: Para avanzar en la erradicación del acoso sexual en el municipio de Bucaramanga se establecerán las siguientes estrategias:

Acciones en el ámbito de la Alcaldía de Bucaramanga: La Alcaldía de Bucaramanga, sus entes descentralizados del orden municipal adoptarán para cada una de sus entidades y/o secretarías, modelos de atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso sexual en el ámbito de su competencia. Dicho modelo deberá contener: Rutas de remisión, protocolos de atención y articulación con los comités de convivencia laboral.

En este sentido, la Secretaría de Educación, como ente gestor y en función de sus competencias, deberá crear una ruta de atención inmediata para los casos que sean denunciados; posterior a esto, dicha ruta deberá contener:

- Modalidades de activación
- Articulación institucional
- Estrategias o canales de difusión
- Competencias de las instituciones o dependencias a intervenir una vez se tenga conocimiento del presunto caso de acoso sexual.

Acciones en las Secretarías, y entes descentralizados:

Cuando el objeto misional de la Secretaría, dependencia o ente descentralizado, realicen procesos con sectores poblacionales o sociales de manera específica, promoverán la adopción de modelos de atención para que sean aplicados en cada sector. De manera específica la Secretaría de Educación promoverá la adopción de modelos de atención de acoso sexual en niñas, niños y adolescentes en las instituciones de educación. Lo anterior implicará la creación de una estrategia o ruta de atención tal y como se adujo anteriormente.

Medidas de prevención, acompañamiento y seguimiento a los casos de acoso sexual. Para garantizar el adecuado desarrollo de procesos judiciales en casos de acoso sexual a niñas, niños y adolescentes, la Secretaría del interior facilitará su acompañamiento, sistematización y representación a través de los mecanismos de atención jurídica con las que cuentan.

En articulación con las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga y en atención a sus competencias funcionales, realizarán las actuaciones necesarias a fin de prevenir situaciones de abuso o acoso sexual dirigido a niños, niñas y adolescentes en sus entornos escolares.

Medidas de sistematización: La Secretaría de desarrollo social a través de los mecanismos preexistentes y que cuyo enfoque trate la violencia sexual, se encargará de documentar y sistematizar los casos de acoso sexual que se presente en la Alcaldía

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

de Bucaramanga y los entes descentralizados con el fin de presentar un informe semestral la Personería Municipal, este informe será presentado en el Comité de Prevención de Violencias o el Comité, Consejo en el cual se trate temas de la materia en cuestión.

Medidas de sensibilización:

- Ejecutar programas de formación para la erradicación del acoso sexual.
- Desarrollar campañas para la erradicación del acoso sexual.
- Desarrollar programas de difusión que contribuyan a erradicar las violencias contra las niñas, niños y adolescentes en especial el acoso sexual.

Medidas pedagógicas en el sector de educación primaria, media y universitario privado, espacios laborales del sector privado y sector de transporte

La Secretaría del interior, Desarrollo social, de Educación, el IMCT, el IMEBU desarrollarán acciones de articulación con sus respectivos sectores privados para incentivar la adopción de modelos de atención en casos de acoso sexual en niñas, niños y adolescentes.

Cada dependencia deberá articularse en virtud del principio de cooperación armónica. Se realizarán campañas de difusión, prevención y comunicación sobre el tema que aquí ocupa y priorizando las instituciones de Educación. Para ello, se hace indispensable el trabajo mancomunado de las dependencias en comento.

Medidas de protección:

Para garantizar los derechos de las víctimas durante el proceso de queja o denuncia, se podrán dictar medidas de protección que custodien la integridad de la víctima, la confidencialidad y la no coerción para desistir del proceso. Para ello se podrá:

- Traslados provisionales
- Prohibición de retaliaciones
- Medidas que eviten la confrontación o interacción con el presunto agresor
- Todas aquellas que sean necesarias para garantizar la participación de la víctima en el proceso.

Medidas de prevención.

La Alcaldía, las entidades descentralizadas desarrollarán estrategias que permitan generar conocimiento de las problemáticas y las diferentes acciones de intervención. Se incorporará en los procesos de inducción, capacitación, actualización, módulos sobre perspectiva de género, derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y los modelos de atención en casos de acoso sexual.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Medidas de atención. Serán accionadas diferentes medidas que permitan atender a la víctima; entre ellas se podrá:

- Proporcionar los medios, canales personales idóneo para la atención psicológica que se llegue a requerir.
- Proporcionar los medios, canales personales idóneo para la atención integral en salud.
- Proporcionar los medios, canales personales idóneo para el acompañamiento jurídico.

Artículo 7. Créese el Comité de seguimiento a los casos de acoso sexual dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar del Municipio de Bucaramanga.

Este, deberá estar conformado de la siguiente manera:

Representante de la Secretaria de Desarrollo Social.
 Representante de la Secretaria del Interior
 Representante de la Secretaria de Salud y Ambiente
 Representante de la Secretaría de Educación
 Representante sociedad civil
 Representante de IMEBU
 Representante del IMCT
 Representante de Policía Nacional
 Representante de Comisarias de Familia

Es de señalar que este listado no es taxativo y también podrán hacer parte las instituciones o dependencias que se consideren pertinentes a fin de abordar los casos de acoso y/o abusos informados. Este Comité tendrá como objetivo diseñar e implementar los Modelos de Atención en casos de acoso sexual a niñas, niños y adolescentes, así como también, la elaboración de un plan de acción con enfoque de prevención, atención y seguimiento.

Rutas Escolares Libres de Acoso. El acoso escolar es un problema creciente que afecta la seguridad y bienestar de los estudiantes en su camino a la escuela. Para abordar este desafío, es fundamental identificar las rutas escolares libres de acoso y trabajar en colaboración con la comunidad para garantizar la seguridad de los estudiantes. En esta estrategia, se deberá distinguir y localizar las distintas rutas de los estudiantes, los actores involucrados, los peligros potenciales y las soluciones para crear un entorno seguro y protector.

Artículo 8. Funciones del Comité de seguimiento a los casos de acoso sexual dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar del Municipio de Bucaramanga.

- Liderar la estrategia para el diseño e implementación de los modelos de atención en casos de acoso sexual a niñas, niños y adolescentes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Version: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

- Establecer los elementos para el diagnóstico para la valoración oportuna.
- Creación de campañas de difusión y prevención, atención y seguimiento.
- Definir la Secretaría Técnica del mismo y funciones que le sean propias.
- Sesionará de manera bimestral o cuando se haga necesario atendiendo a los casos informados o urgencia manifiesta.

Artículo 9. Estrategias específicas por Secretaría de la Alcaldía de Bucaramanga:

Cada Secretaría del gabinete municipal desarrollará estrategias específicas para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el municipio. No obstante lo anterior, las acciones a realizar quedarán estipuladas en el acto administrativo por medio del cual se creará el Comité de seguimiento a los casos de acoso sexual dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar del Municipio de Bucaramanga. En este mismo sentido, se hace necesario mencionar que todo será realizado mediante un trabajo articulado, conjunto y permanente en el tiempo.

Ahora bien, en este proyecto de acuerdo se proponen algunas acciones para estas dependencias:

- Secretaría de Educación: Desarrollar estrategias para que el sector de educación básica, media y universitaria que incorpore modelos de atención en acoso sexual y hacer el seguimiento correspondiente así como también, la creación y liderazgo en la estrategia de prevención a implementar en el municipio de Bucaramanga.
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Desarrollar estrategias para que el sector cultura incorpore modelos de atención en acoso sexual y hacer el seguimiento correspondiente
- Secretaría Infraestructura: Desarrollar estrategias para que en las diferentes obras de infraestructura y construcción se incorpore acciones para erradicar el acoso sexual tanto en las obras como en el contexto en que se desarrollan. NO.
- Inderbu: Desarrollar estrategias pedagógicas y de socialización para que los diferentes colectivos juveniles incorporen acciones para la erradicación del acoso sexual e implementar un plan de seguimiento y control a los diferentes gremios deportivos que la entidad afilie.
- Secretaría de Desarrollo Social: Desarrollar estrategias para que el sector comunal que incorpore modelos de atención en acoso sexual y hacer el seguimiento correspondiente Además de acciones pedagógicas en los establecimientos educativos.
- Secretaría del interior: Articulación institucional con Policía Nacional, creación de línea de atención a fin de conocer de manera oportuna y eficaz de los casos denunciados.

En el mismo sentido, articular con los programas que le son propios a sus objetivos misionales tales como: Comisaría de Familia, Comité SRPA, Comité de Drogas, Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y demás escenarios de participación que incentiven y promuevan la sana y pacífica convivencia en el municipio de Bucaramanga.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

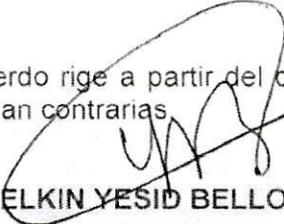
Serie:

Página 9 de 10

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Artículo 10. Vigencia. El Presente acuerdo rige a partir del día de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

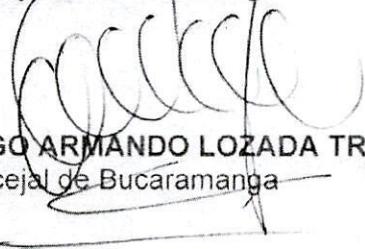
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **023** DE 2024 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 23 de octubre del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre del año 2024.

El Presidente,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Marlyn Yuliana Cardenas Peñaloza – CPS Secretaria General
Revisó: clariveth yesenia martinez - CPS Secretaria General

ACUERDO No **023** DE 2024. 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

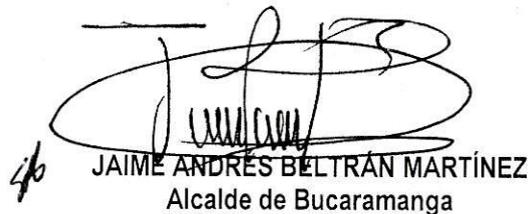
Que el Proyecto de Acuerdo No. 054 del 02 de octubre de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 31 DE OCTUBRE DE 2024


SONNIA ANETH GARCIA BENITEZ.
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

023 CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **023** de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2024


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica. 
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico. 
Revisó. Pedro José Quitian Pradilla. CPS Sec Jurídica. 
Revisó. Sergio Andrés Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde. 
Revisó. Cristian Fernando Portilla Pérez. Asesor Despacho Alcalde.